

PÓLUX SOFTWARE SOLUTIONS S.A.S

Comparecen a la celebración del presente documento privado el señor JUAN CARLOS SANCHEZ ZHINDON, de estado civil casado, con cédula de identidad 010224965-3, con correo electrónico sanchezjuanc5@gmail.com, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay y el señor FAUSTO ALBERTO LARA CARDENAS de estado civil casado, con número de cédula de identidad 010289624-8, con correo electrónico flarac@gmail.com, domiciliado en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y capaces ante la ley; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por el siguiente estatuto:

ARTÍCULO PRIMERO. – RAZÓN SOCIAL: La Sociedad se denominará “PÓLUX SOFTWARE SOLUTIONS POLUXSOFTSOL S.A.S.”, y será una Sociedad por Acciones Simplificadas, de carácter comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DOMICILIO: La sociedad estará domiciliada la ciudad de Cuenca, República de Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en Ecuador o en el exterior por decisión de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO TERCERO. – PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será por término indefinido. La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por decisión de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO. – OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad será actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web y cualquier otra actividad mercantil, civil, lícita.

ARTÍCULO QUINTO. – CAPITAL: La sociedad tendrá un capital social autorizado de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$400,00), dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), numeradas de la uno a la cuatrocientos. El capital podrá ser aumentado o reducido de acuerdo a la voluntad de los accionistas y la ley. El capital aportado será de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
JUAN CARLOS SÁNCHEZ ZHINDON	Ecuatoriano	200	200
FAUSTO ALBERTO LARA CARDENAS	Ecuatoriano	200	200

Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más acciones y estarán firmadas por el Gerente General.

ARTÍCULO SEXTO. – CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES: La sociedad expedirá a todos los suscriptores de acciones, los certificados provisionales o definitivos que prueben la calidad de accionista, de acuerdo con las normas legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: La transferencia o cesión de acciones puede ser hecha únicamente por el acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. – LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad mantendrá un libro especial denominado Libro de Registro de Acciones en el que anotará el nombre de todos los accionistas, el número de acciones que poseen, cualquier gravamen que afecte a dichas acciones, cualesquiera restricciones que pueden existir sobre la propiedad de

dichas acciones y que hayan sido establecidas respecto de dichas acciones y comunicado a la sociedad, y cualesquiera otros actos que por Ley deberán ser inscritos. Todas las inscripciones hechas en este libro tendrán fecha. La acción sólo reconocerá a la persona registrada en el Libro de Registro de Acciones como dueño de las acciones respectivas, hasta el número de acciones que posea y sujeto a las restricciones que puedan haber sido inscritas en el mismo.

ARTÍCULO NOVENO. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas queda limitada monto de sus respectivos aportes, salvo los casos expresados en la ley. En caso de que un accionista desee renunciar a este beneficio, deberá hacerlo constar de forma expresa y por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DERECHOS CONFERIDOS POR LA ACCIÓN: Cada acción representativa del capital social otorga a su titular (1) voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: 1. La Asamblea General de Accionistas; 2. El Presidente; y, 3. El Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía, será dirigida por el Presidente y podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito podrá pedir la convocatoria a una Asamblea General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – CONVOCATORIAS: Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita o electrónica (carta, telegrama, telex, correo electrónico, Whatsapp o cualquier otro sistema computarizado de comunicación), dirigida a cada accionista a la dirección o número que se haya registrado en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad.

La convocatoria expresará el día, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día. La convocatoria a las reuniones para decidir la transformación, fusión o escisión de la sociedad se hará con una antelación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de la reunión. Las demás reuniones deberán ser convocadas con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión. Si convocada la Asamblea para una reunión ordinaria y ésta no se reuniera por falta de quórum, la fecha de la reunión de la segunda convocatoria puede incluirse en la primera convocatoria, o la reunión de la segunda convocatoria puede ser convocada separadamente. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Si la Asamblea General de Accionista no ha sido convocada dentro de los tiempos previstos en este Estatuto, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – RENUNCIA A CONVOCATORIA: Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada, o todas las reuniones de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad, antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección, por medio del mismo procedimiento. Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO: Las decisiones podrán adoptarse en reuniones en las cuales los accionistas puedan deliberar por cualquier forma de comunicación simultánea o sucesiva, en la cual participen todos los accionistas, ya sea de manera física o por medios telemáticos incluyendo conferencias telefónicas, mensajes simultáneos o plataformas de videoconferencia (como Zoom, Google Meets, Whatsapp, Messenger, Hangouts, Conferencias de Bitrix24, Skype, entre otras) o cuando todos los accionistas expresen el sentido de su voto por escrito y cumpliendo los procesos establecidos en el presente estatuto. Las actas que reflejen las decisiones adoptadas por el/los accionistas deberán ser inscritas en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, y deberán ser firmadas por las personas designadas por los accionistas al adoptar las decisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – QUÓRUM Y MAYORÍAS: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, con la presencia o representación de al menos un accionista que represente cuando menos el 50% más una de las acciones suscritas. Los Accionistas podrán adoptar decisiones con el voto afirmativo de al menos un accionista que represente el 50% más una de las acciones representadas en la reunión, salvo que de acuerdo con la ley se requiera de un quórum superior para deliberar o decidir. En las reuniones de segunda convocatoria que se convocan por falta de quórum, y en las reuniones por derecho propio, en las cuales haya al menos un accionista que válidamente constituya quórum, éste podrá adoptar decisiones sin tener en consideración el número de acciones representadas en la reunión, salvo que por mandato de la ley se requiera una mayoría calificada.

En caso de empate en las decisiones tomadas, el Presidente de la sociedad tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – REPRESENTACIÓN: Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas por medio de autorización escrita, enviado por correo electrónico u otro medio electrónico, en el cual, indique el nombre de la persona autorizada, la fecha de la reunión o época para la cual se otorga el poder, así como cualquier otro requisito establecido en estos estatutos o la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – ACTAS: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en las actas aprobadas por la misma, o por las persona que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el gerente general que actuará como secretario de la misma en las cuales deberá indicarse su número, lugar, fecha y la hora de la reunión; el número de acciones en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representan; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas y presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General;
- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General;
- c) Conocer y aprobar el balance anual y los informes del Gerente General y del Auditor, en caso de haberlo, examinar las cuentas y dictar las resoluciones correspondientes;
- d) Resolver sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los accionistas, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria;
- e) Decidir acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación;
- f) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomando las decisiones que juzgue convenientes;
- g) Expedir los reglamentos que creyere del caso;
- h) Acordar todas las modificaciones al estatuto;
- i) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- j) Resolver acerca del destino que debe darse a las utilidades. Las que se decida repartirlas, se distribuirán entre los accionistas, en proporción al capital pagado por cada uno de ellos; k) Interpretar los presentes estatutos;

- l) Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier empleado y en cualquier momento;
- m) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles;
- n) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias; y,
- o) Autorizar cualquier transacción que exceda el equivalente a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 10.000,00).
- p) Todas las demás atribuciones que le compete privativamente por Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será designado por la Asamblea General entre los accionistas o fuera de ellos y desempeñará sus funciones por un período estatutario de dos (2) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Las atribuciones del Presidente serán las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General;
- b) Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa;
- c) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia temporal o impedimento de este último, bastando para ello una comunicación escrita física o medios electrónicos de éste;
- d) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a este estatuto y la Ley.

En caso de falta, ausencia temporal o impedimento del Presidente, le sustituirá el Gerente General. Si la falta fuere definitiva, la Asamblea General nombrará un nuevo Presidente para que concluya el período interrumpido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – GERENTE GENERAL: La sociedad tendrá un Gerente General, quien será el Representante Legal de la sociedad, elegido por la

Asamblea General de accionistas para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removido libremente en cualquier momento.

En caso de ausencia, falta temporal, o impedimento del Gerente General, le sustituirá el Presidente de la Compañía. Si la falta fuere definitiva, la Asamblea General nombrará un nuevo Gerente General para que concluya el período interrumpido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son funciones del Gerente General:

- a) Convocar a las sesiones de Asamblea General de Accionistas;
- b) Representar a la Sociedad, legal, judicial o extrajudicialmente, como su mandatario general, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones.
- c) Administrar la Sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
- d) Contratar y remover empleados y funcionarios, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades;
- e) Actuar como Secretario en la Compañía y en las sesiones de Asamblea General de accionistas;
- f) Presentar a la Asamblea General, los informes y documentos que determina la Ley, los estatutos y los demás que le fueren requeridos;
- g) Conferir poderes especiales para determinados negocios;
- h) Redactar y suscribir las actas de Asamblea General;
- i) Formar los expedientes de las Asambleas Generales, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado;
- j) Tener a su cuidado el libro de acciones y accionistas y los de actas de Asamblea General y los demás libros sociales que establezca la normativa pertinente;
- k) Certificar, acerca de las resoluciones de Asamblea General; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas;
- l) Nombrar los funcionarios que sean determinados en los reglamentos o por la Asamblea General;

- m) Remover a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde;
- n) Dirigir los negocios de la Compañía;
- o) Aprobar el cuadro de sueldos del personal;
- p) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, los reglamentos que se dicten y las resoluciones de la Asamblea General; y,
- q) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre.

PARÁGRAFO: Necesitará autorización de la Asamblea General para a) suscribir contratos de compra, venta o enajenación de bienes inmuebles; b) Solicitar créditos bancarios o algún otro tipo de financiamiento; c) Garantizar obligaciones de terceros; d) Realizar cualquier transacción que exceda del equivalente a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – CONTABILIDAD: La sociedad mantendrá sus libros y comprobantes de contabilidad en forma veraz y completa, de acuerdo con las normas legales y prácticas que regulan la materia en Ecuador. Anualmente el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y el balance generales de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de resultados, el informe del Gerente General, un proyecto de distribución de utilidades, y los demás documentos requeridos por ley se presentarán por éste a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender las depreciaciones, desvalorizaciones y garantía de patrimonio social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – UTILIDADES: Una vez aprobado el balance general y los demás estados financieros, la Asamblea General de Accionistas podrá decidir acerca de la distribución de utilidades del ejercicio, de acuerdo con lo previsto en la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá por las siguientes causales: a) Por la decisión de la Asamblea General de Accionistas; b) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; c) Por las demás causales señaladas en la ley.

La disolución de la sociedad podrá evitarse adoptando las medidas necesarias para eliminar la causal en que haya incurrido la sociedad, observando los términos correspondientes y los demás requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Sociedad y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Asamblea General de accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.

DECLARACIONES:

PRIMERO- – NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Las siguientes personas fueron nombradas como Presidente y Gerente General:

NOMBRE Y CÉDULAS	POSICIÓN
JUAN CARLOS SÁNCHEZ ZHINDON 010224965-3	GERENTE GENERAL
FAUSTO ALBERTO LARA CARDENAS 010289624-8	PRESIDENTE

SEGUNDO. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: JUAN CARLOS SÁNCHEZ ZHINDON y FAUSTO ALBERTO LARA CARDENAS, declaramos bajo juramento sobre veracidad y autenticidad de la información proporcionada y los documentos de soporte presentados para el proceso de constitución de la presente Sociedad por Acciones Simplificada.

Los comparecientes declaran bajo juramento la correcta integración del capital suscrito. Y adicionalmente declaran bajo juramento que el capital suscrito se pagará en dinero en efectivo o en bienes, en el cien por ciento, según lo previsto en la ley y este instrumento, posterior a la inscripción respectiva en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

TERCERO. - DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los comparecientes autorizan al abogado Nicolás Ricardo Muñoz Pesántez, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, pudiendo emitir los nombramientos correspondientes de los administradores, salvo que lo hagan directamente ellos.

Se firma en Guayaquil, a los 15 días del mes de junio de 2020.

**JUAN
CARLOS
SANCHEZ
ZHINDON**
Digitally signed by
JUAN CARLOS
SANCHEZ
ZHINDON
Date: 2020.06.29
17:48:18 -05'00'
JUAN CARLOS SÁNCHEZ ZHINDON

C.C.: 010224965-3

**FAUSTO
ALBERTO LARA
CARDENAS**
Firmado digitalmente
por FAUSTO ALBERTO
LARA CARDENAS
Fecha: 2020.06.15
22:13:30 -05'00'
FAUSTO ALBERTO LARA CARDENAS

C.C.: 010289624-8